CONTRATO DE CONSULTORÍA N°02 05 DE DICIEMBRE DE 2.025

Empresas Públicas Municipales de Betania S.A E.S.P:	Municipio de Betania
NIT:	900217714-8
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
CÉDULA:	98.450.973
CONTRATISTA:	PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA.
NIT:	43108120-8
IDENTIFICACIÓN:	C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales, para realizar *Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 200-09-06-192-2025*
PRESUPUESTO:	OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, como requisito convencional de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder la presente vigencia fiscal.
SUPERVISOR:	Gerente de la empresa y por parte del municipio Walter Augusto Uribe Londoño – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.
CDP	CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	05/12/2025
CÓDIGO BPIN	202500000003133

De conformidad con el numeral 9, articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal".*

Las Empresas Públicas Municipales de Betania. S.A.E.S.P, realizó la verificación de requisitos y evaluación de la propuesta, comunica que la oferta presentada por PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA identificada con C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia. cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas para realizar la interventoría del CONTRATO DE OBRA NUMERO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2.025 EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-

2025 , razón por la cual la oferta ha sido aceptada en cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO: "Prestación de servicios profesionales, para realizar Interventoría Técnica, Ambiental, Administrativa y Financiera para la ejecución de obras del Contrato de obra - que conlleva a la construcción de bocatoma SOBRE LA QUEBRADA LA BRAMADORA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BETANIA, VEREDA PEDRAL ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE BETANIA Antioquia, en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 200-09-06-192-2025".

2. VALOR: OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DOS PESOS M/L ($81.990.102).

3. FORMA DE PAGO: LAS EPMB cancelará el valor correspondiente al contratista en un PAGOS PARCIALES, previa presentación de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, e ingreso de los bienes contratados al almacén de ser requerido

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Tesoreria y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Municipio de Betania – Antioquia.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00187 del 24 de noviembre de 2025., expedido por la Tesoreria – Presupuesto de la vigencia fiscal

En ningún caso podrá excederse el presupuesto oficial destinado para la contratación, si ello ocurre se configura causal de rechazo de la propuesta.

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato

6. PLAZO DEL CONTRATO: El objeto, las obligaciones generales y específicas que se derivan de los estudios previos, deben ser ejecutados en un plazo de veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución.

7. CONDICIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

LAS EPMB, ha determinado que el contratista, cuente con un personal profesional mínimo para el logro de las metas propuestas, el contratista además del personal mínimo podrá contar con el personal que estime conveniente para la correcta ejecución de los trabajos encomendados.
El contratista deberá tener disponible un personal mínimo que estará conformado por:

Tabla 1. Personal Mínimo Requerido

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
Un (1) Residente de obra, profesional en Ingeniería Civil.	**General:** Ingeniero Civil, mínimo cuatro (4) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos o Gerencia de proyectos; que acredite mínimo dos (02) cursos o diplomados en estructuración de proyectos de inversión pública; estructuración y viabilidad de proyectos **Especifica:** Acreditar mínimo tres (03) certificados de experiencia relacionados con el componente hidráulico o hidrológico y mínimo tres (03) certificados de experiencia como supervisor, residente de obra o interventoría.	100%

Item	CARGO/OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL ($)
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**					
1.0.0	**Personal Profesional:**					
1.1.0	**Director**					
1.1.1	Director-residente de interventoría	1	$5.700.320	1,0	5,5	$ 31.351.758
	Subtotal Costos Directos de Personal					**$ 31.351.758**
				Factor Multiplicador		**2,13**
	Total Costos Directos de Personal incluido Factor Multiplicador					**$ 66.779.245**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL**	**DURACIÓN (Meses)**	**VALOR PARCIAL ($)**
3	Auxilio papelería, tinta, fotocopias, copias heliográficas, planos, ploteos, fotografías, maquetas, grabaciones y otros.	mes	1	$ 424.000	5,0	$ 2.120.000
	Subtotal Otros Costos Directos					**$ 2.120.000**
C	**TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS (A+B)**					**$ 68.899.245**
				IVA	**19%**	**$ 13.090.857**
	VALOR TOTAL DE LA OFERTA INCLUIDO EL IVA					**$ 81.990.102**

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. OBLIGACIONES DE LAS EPMB

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
d) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
e) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
f) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
g) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
h) Realizar el pago del contrato a través de la Tesorería, previa presentación de los requisitos para pago.
i) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
j) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
k) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
l) Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes.
m) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
n) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
o) Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente.
p) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias.
b) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato o su delegado con el fin de que se lleve a cabo en la debida forma la ejecución del contrato de obra objeto de la presente interventoría.
c) Pagar los impuestos si a ello hubiere lugar.
d) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
e) No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión

en el presente proceso de contratación.

f) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en el mismo, siempre que se verifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
g) Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
h) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
i) Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el contrato y el alcance establecido en los estudios previos.
j) Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales con el personal que vincule para la ejecución del objeto del contrato para lo cual deberá acreditar los pagos efectuados durante la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar tal y como lo establece la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y aplicables, vigentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas de la interventoría serán las siguientes:

a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista de obra para la optimización la Bocatoma municipal del municipio de Betania.
b) Elaborar la certificación de cumplimiento mensual (recibo a satisfacción), en el cual debe constar el avance de obra y cumplimiento de las obligaciones contractuales por cuenta del contratista de obra, con la respectiva constancia de haber verificado que dicho contratista ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c) Controlar y vigilar que las obras que se ejecuten velando por los intereses de la entidad, observando que dicha ejecución se encuentre dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad pactados.
d) Realizar en coordinación con el contratista de obra las medidas de obra ejecutada para la elaboración de actas.
e) Garantizar que las obras se ejecuten de acuerdo con el Proyecto aprobado o al Proyecto con modificaciones debidamente autorizadas, exigiendo al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
f) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
g) Acreditar al Contratista las obras realizadas conforme a lo dispuesto en los documentos del Contrato.
h) Participar en las recepciones provisionales y definitivas de la “Ejecución de obras de la bocatoma municipal del municipio de Betania - Antioquia”, redactar la liquidación de las obras, conforme a las normas legales establecidas.
i) Inspeccionar y verificar la calidad de mano de obra, equipos empleados o suministrados, métodos constructivos de instalación o montaje.
j) Verificar que los trabajos se realicen de acuerdo con planos, esquemas, especificaciones, normas técnicas y recomendaciones de fabricantes.
k) Estudio del contrato de obra, pliego de condiciones y propuesta del constructor, planos de construcción, especificaciones generales y particulares y revisión de las cantidades de obra.
l) Revisión y aprobación de los estudios y diseños entregados al contratista y los que él proponga en desarrollo de las obras.

m) Iniciación de las obras, verificación del replanteo y establecimiento del programa de ejecución de obras.
n) Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
o) Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Gerencia y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio para su evaluación y aprobación.
p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
q) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, terminación, entrega y recibo final y proyecto de liquidación que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
r) Elaboración de informe mensual: El cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado por el Ente Territorial, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del contrato y la contratación derivada del mismo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Información general del contrato
- Información general contratos derivados, garantías, pagos, actividades ejecutadas en el periodo.
- Informe financiero de la ejecución del contrato.
- Balance presupuestal de la obra - Registro fotográfico.
- Balance de ejecución programada de la obra y ejecutada a la fecha de presentación del informe.
- Actas suscritas en desarrollo del convenio.
- Actas de comité de obra
- Copia de libro de obra o bitácora
- Copia del último informe de interventoría

s) Elaboración del informe final, el cual deberá ser elaborado y suscrito por el supervisor del contrato designado, con visto bueno del representante legal del mismo, donde se describa detalladamente el desarrollo del convenio y la contratación derivada del mismo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Los documentos anexos propios de los informes mensuales.
- Acta final de obra, suscrita por LAS EPMB, Interventoría y Contratista.
- Actas de recibo a satisfacción de los contratos suscritos por el Ente Territorial, suscritas por el Representante Legal, Interventoría y Contratista.
- Informe final de Interventoría - Registro fotográfico de la obra
- Balance financiero del contrato, el cual debe contener un resumen detallado de los ingresos y egresos, valor ejecutado, valor no ejecutado, saldo a la fecha, rendimientos financieros, y copia de los soportes de los pagos efectuados al contratista (comprobante de egreso y orden de pago.

Es importante que se tenga en cuenta que todo documento soporte que se adjunte debe contar con las firmas correspondientes, de lo contrario no tendrán validez Cumplir y hacer cumplir al contratista en que

todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la ley, así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales.

t) Cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.
u) Responder conforme lo dispuesto en los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes y aplicables, vigentes.
v) Cumplir con todas las obligaciones contractuales necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…)"*

De conformidad con el texto normativo referido y en concordancia con las disposiciones civiles y comerciales el negocio jurídico celebrado es una Consultoría.

10. GARANTÍAS: En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, LAS EPMB se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, LAS EPMB en los Contratos tipificados como Obra Pública se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista"*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, se cancelan a contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión adecuada, cercana y visual, realizada el día de la entrega de los bienes o servicios contratados, por parte de LAS EPMB, así como también la aplicación de multas como medios para encausar al contratista.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO: El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor,*

según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del Gerente de LAS EPMB y el titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Betania Antioquia o en el funcionario que el alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	1.5%	1.5%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla para la justicia familiar	2%	2%
Tasa pro-deporte	2%	2%
Pro Universidad	1%	1%
Reteica	1%	1%
Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.		

De conformidad con el Acuerdo N° 100-02-01-009 del 20 de septiembre de 2023, están excluidos de la estampilla para la justicia familiar los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales vigentes (10) SMLMV.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

13. RECLAMOS: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la ENTIDAD por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación

14. MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".*

LAS EPMB podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

a) Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: LAS EPMB aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LAS EPMB tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LAS EPMB por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

c) **EL CONTRATISTA** autoriza para que LAS EPMB descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

d) Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA**, de terminar la ejecución, ni de las demás obligaciones derivadas del contrato.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LAS EPMB a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que LAS EPMB pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que LAS EPMB descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 *"La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".*

16. POTESTADES EXCEPCIONALES O PODERES EXORBITANTES: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de* ***terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad*** *en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de* ***reversión****.*

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.
En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente".

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

LAS EPMB se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales

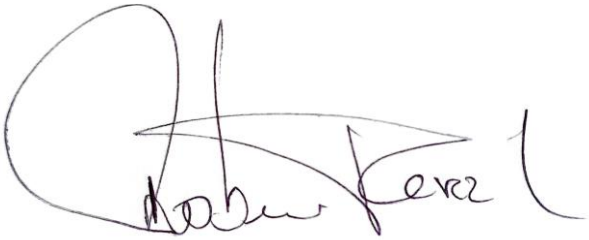
17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente LAS EPMB mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

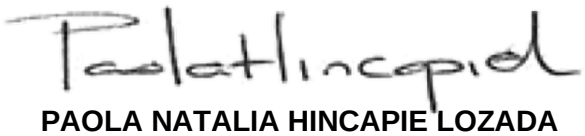
Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; **b)** Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la Entidad Estatal se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en el Municipio de Betania - Antioquia a los tres (05) días de diciembre del año 2025.



ROBERT ANTONIO PEREZ LOAIZA
Gerente
LAS EPMB



PAOLA NATALIA HINCAPIE LOZADA
C.C N.º 43.108.120 de Bello Antioquia
Contratista